

Alegaciones al informe de revisión del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por el CTBG en materia de Publicidad Activa por parte de Almería Alta Velocidad, S.A.

Fecha de evaluación inicial: 29-03-2023 y revisión del 05-05-2023

Con fecha 22 de mayo 2023 se recibió a través de correo electrónico enviado al buzón de presidencia de ADIF, el documento de Informe provisional de evaluación sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por el CTBG en materia de Publicidad Activa a la sociedad Almería Alta Velocidad, S.A. (en adelante la Sociedad).

Tras analizar el informe remitido, les hacemos llegar nuestras observaciones y comentarios, siguiendo el mismo orden del apartado “V. Conclusiones y recomendaciones”.

INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN

Información institucional, organizativa y de planificación

El informe indica:

- *Debe actualizarse la información sobre la presidencia del Consejo de Administración.*

Comentario:

- Se acepta la recomendación.

Información económica, presupuestaria y estadística

El informe indica:

- *Debe publicarse información sobre los contratos mayores, contemplando todos los ítems informativos que establece el artículo 8.1.a de la LTAIBG.*
- *Debe publicarse información sobre modificaciones de contratos. Esta información no es accesible a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, ya que no incluye las modificaciones entre los criterios de búsqueda de*

adjudicaciones. La única forma de acceder a la información es clicar en todas y cada una de las licitaciones para comprobar si ha sufrido modificaciones.

- *Debe publicarse información sobre los desistimientos y renunciaciones a contratos adjudicados.*
- *Debe actualizarse la información estadística sobre la distribución, en volumen presupuestario, de los contratos según procedimiento de licitación.*
- *Una cuestión adicional respecto de la información sobre contratos, es que la Ley 14/2022, de modificación de la Ley 19/2013, impone una nueva información obligatoria en esta materia. A partir de julio de 2023, será obligatorio publicar semestralmente “información estadística sobre el porcentaje de participación en contratos adjudicados, tanto en relación con su número como en relación con su valor, de la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes), entendidas como tal según el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, para cada uno de los procedimientos y tipologías previstas en la legislación de contratos del sector público”.*
- *Debe publicarse información sobre las subvenciones o ayudas públicas concedidas.*
- *Debe publicarse información sobre los presupuestos.*
- *Deben publicarse – o enlazarse – los informes de auditoría y fiscalización elaborados por el Tribunal de Cuentas.*

Comentarios:

En relación con estas recomendaciones indicar que:

- Se incluirá en la página web la información relativa a los contratos y sus incidencias.
- Con respecto a las subvenciones y ayudas públicas, se indica que sí figura una mención a la subvención recibida por la Junta de Andalucía. Esta se encuentra situada en el apartado de Información económica/Convenios y adendas/Adendas al Acuerdo Marco para el desarrollo de actuaciones en el

marco del convenio, bajo el literal: *Esta actuación se paga por la Sociedad Almería Alta Velocidad mediante aportaciones recibidas de Adif - Alta Velocidad, del Ayuntamiento de Almería y subvención recibida de la Junta de Andalucía.*

- Los presupuestos no se publican porque la Sociedad no es una sociedad mercantil estatal, ya que la participación directa en su capital social de la AGE, o las empresas que las conforman no es superior al 50 %, por este motivo no es de aplicación el artículo 64 de la Ley General Presupuestaria que se refiere a sociedades mercantiles estatales.
- Se realizará un enlace que dirija al informe de fiscalización realizado por el Tribunal de Cuentas para las Sociedades de Integración.

CALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El informe indica:

- *Se reitera la recomendación de que en el caso de que no hubiera información que publicar, se señale expresamente esta circunstancia.*
- *La información debe publicarse en formatos reutilizables según lo dispuesto por la Ley 17/2007, de reutilización de la información del sector público, proporcionando los documentos en formato abierto y legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Al menos, la información publicada debería permitir su edición (copiar y pegar).*

Comentarios:

- Se acepta la recomendación sobre señalar la inexistencia de información que publicar.
- En relación con el formato reutilizable, se indica que la totalidad de la información incluida en la web (salvo la composición del Consejo de Administración que permite una edición directa), está disponible en formato pdf. Los documentos publicados bajo este formato sí se pueden reutilizar usando la

herramienta informática a disposición comercial, Adobe Acrobat Pro, teniendo así opciones como copiar y pegar textos.

Firmado digitalmente por
ELENA GONZALEZ
Fecha: 2023.05.31 17:20:21 +02'00'

Elena González Gómez
Consejera Delegada